



**COBERTURAS EN CASO DE ACCIDENTE A COLABORADORES DE ORGANIZACIONES DE PRUEBAS CICLISTAS DADOS DE ALTA EN RELACION NOMINAL
AXA - AÑO 2020**

Fallecimiento por accidente:

- Fallecimiento como consecuencia de accidente deportivo para mayores de 14 años: **6.010,12 EUR.**
- Fallecimiento como consecuencia de accidente deportivo para menores de 14 años: **3.005,06 EUR**, en concepto de Gastos de Sepelio.
- Fallecimiento que se produzca durante la práctica deportiva pero sin causa directa de ésta: **1.803,03 EUR**

Invalidez Permanente por accidente:

- Invalidez permanente como consecuencia de accidente deportivo para mayores de 14 años: **12.020,24 EUR**
- Invalidez permanente como consecuencia de accidente deportivo para menores de 14 años: **12.020,24 EUR**

Invalidez Permanente Parcial por accidente:

La indemnización en caso de invalidez parcial se calculara aplicando al capital asegurado el porcentaje que representa la pérdida o inutilización que padezca el asegurado, según la siguiente tabla:

- Pérdida o inutilización de ambos brazos o ambas manos, o de un brazo y una pierna, o de un brazo y un pie, o de ambas piernas o ambos pies 100%
- Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo 100%
- Parálisis completa 100%
- Ceguera absoluta 100%
- Pérdida o inutilización absoluta:
 - De una pierna 100%
 - De todos los dedos y una parte del pie 30%
 - Del dedo gordo de un pie 10%
 - Pérdida completa de la visión de un ojo 100%
- Reducción de la mitad de la visión binocular 60%
- Sordera completa 90%
- Sordera total de un oído 18%
- Fractura no consolidada de una pierna o un brazo 30%
- Rigidez completa de la columna vertebral 48%
- Lesiones cervicales 36%
- Extracción de la mandíbula inferior 30%
- Fractura no consolidada de la mandíbula inferior 24%
- Pérdida completa de los movimientos de las articulaciones del hombro 24%
- Impotencia funcional absoluta del codo 24%
- Impotencia funcional absoluta de la cadera 24%
- Impotencia funcional absoluta de la rodilla 24%
- Impotencia funcional del empeine del pie y del tobillo 24%
- Fractura no consolidada en la rótula 24%
- Encogimiento de 5 cms., por lo menos de un miembro inferior 24%
- Encogimiento de 3 cms., por lo menos de un miembro inferior 12%



- Pérdida completa del uso de los dedos de una mano 12%
- Amputación de cuatro falanges de una mano 12%
- Pérdida completa de los miembros de la muñeca 12%
- Derecha Izquierda
- Del brazo o de la mano 100% 100%
- Del dedo pulgar 30% 30%
- Del dedo índice 18% 15%
- De uno de los demás dedos de la mano 10% 8%

Las incapacidades no especificadas anteriormente serán indemnizadas en proporción a la gravedad, comparándolas a la de los casos ya enumerados.

En los siniestros de lesiones permanentes no invalidantes o incapacidad parcial, la compañía aseguradora someterá a los asegurados a una peritación médica personalizada, asumiendo los gastos derivados de la misma. Si la pérdida de un miembro u órgano, o de su uso, es solo parcial, el grado de invalidez fijado en la tabla será reducido proporcionalmente.

Si un órgano o miembro afectado por un accidente presentaba ya con anterioridad al mismo, un defecto físico o funcional, el grado de invalidez vendrá determinado por la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte del accidente.

Si la víctima es zurda, el porcentaje previsto para el miembro superior derecho se aplicara al miembro superior izquierdo, e inversamente.

El grado de invalidez a tener en cuenta cuando un mismo accidente cause diversas pérdidas anatómicas o funcionales, se calculará sumando los porcentajes correspondientes a cada una, sin que dicho grado pueda sobrepasar el 100%.

Asistencia Sanitaria por accidente:

a) Asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria en el territorio nacional y en los centros médicos concertados por la entidad aseguradora, por una cuantía ilimitada y con un límite temporal de **18 meses** a contar desde la fecha de ocurrencia del accidente, incluyéndose los gastos de prótesis quirúrgicas, material de osteosíntesis en su totalidad y rehabilitación o fisioterapia.

b) Asistencia farmacéutica, **única y exclusivamente en régimen hospitalario**, en el territorio nacional y en los centros médicos concertados por la entidad aseguradora, por una cuantía ilimitada y con un límite temporal de **18 meses** a contar desde la fecha de ocurrencia del accidente.

c) Asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria en el extranjero, hasta una cuantía máxima de **6.010,12 EUR** y con un límite temporal de **18 meses** a contar desde la fecha ocurrencia de la lesión, incluyéndose los gastos de prótesis, material de osteosíntesis en su totalidad y rehabilitación o fisioterapia.

d) Gastos originados por la adquisición de material ortopédico necesario para la curación como consecuencia de un accidente deportivo por una cuantía máxima del 70% del precio de venta al público, debidamente prescritos por los servicios médicos de la entidad aseguradora. **Quedan excluidos los gastos por la adquisición de material ortopédico prescrito para prevención de accidentes (rodilleras, coderas, fajas, etc.), así como cualquier otro prescrito para la corrección de vicios o deformidades anatómicas (plantillas, alzas, etc.).**



e) Gastos originados en odonto-estomatología por lesiones en la boca que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente deportivo debidamente prescritos por los servicios médicos de la entidad aseguradora, por una cuantía máxima de **240,40 EUR**.

f) Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente deportivo en territorio nacional hasta su ingreso definitivo en los centros médicos concertados por la entidad aseguradora, siempre que concurren especiales circunstancias de imposibilidad física del lesionado, dentro del territorio nacional y por una cuantía ilimitada.

Queda expresamente establecido que se considerará como fecha del siniestro, para todas las garantías cubiertas por la presente póliza, la fecha de ocurrencia del accidente.

Las garantías de fallecimiento e invalidez no serán acumulables.

En caso de que se hayan contratado varios tipos de incapacidad permanente, no serán acumulables las indemnizaciones que pudieran corresponder por la aplicación de varias de ellas.

La calificación de incapacidad permanente absoluta del Asegurado corresponderá al Instituto Nacional de la Seguridad Social o mediante sentencia judicial firme.

PROCEDIMIENTO para ALTAS DE COLABORADORES (Real Decreto 849/1993)

- 1.- El Club organizador enviará simultáneamente, tanto a la Correduría WILLIS, como a la Federación Vasca de Ciclismo el formulario nominal que figura en la web cumplimentado a los siguientes correos:

siniestros.federaciones@willis.com

licencias@fvascicli.eus

- 2.- Así mismo se enviará el justificante de pago correspondiente a la Federación Vasca de Ciclismo: licencias@fvascicli.eus por el importe resultante:

IMPORTE POR CADA ALTA : 1,5 Euros

KUTXABANK- ES02 2095 5001 0810 6407 5343

LABORAL KUTXA- ES74 3035 0063 8306 3005 9250

Titular: Federación Vasca de Ciclismo

Observaciones: Indicar el nombre del Club que hace el abono.